

AUTO No. EPA-AUTO-1542-2022 DE jueves, 15 de diciembre de 2022

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes Fijas y se dictan otras disposiciones”

AUTO No. EPA-AUTO-1542-2022 DE jueves, 15 de diciembre de 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con código de registro **EXT-AMC-22-0092653** el señor **ALBERTO RIOBO CORTES**, en calidad de representante legal de la empresa **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.**, identificado con NIT: 900164755, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, solicitud de evaluación de Renovación Permiso de Emisiones de Fuentes Fijas para **PLANTA CARTAGENA LÍNEA SECA DE ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.**, ubicada en Km 7 Vía Mamonal.

El peticionario para soportar su solicitud cargó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales los siguientes documentos básicos, así:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas.

Solicitud renovación de permiso de emisiones.

- Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio
- Permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas
- Certificado de tradición y Libertad
- Formato IE – 1 2022
- Documento complementario IE – 1 Planta.

Que los documentos aportados se remitirán a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, para su pronunciamiento sobre el particular.

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1542-2022 DE jueves, 15 de diciembre de 2022

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes Fijas y se dictan otras disposiciones”

Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 1076 del 2015 en su Artículo 2.2.5.1.7.2. requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

- a) Quemas abiertas controladas en zonas rurales;
- b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;
- c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;
- d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;
- e) operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptible de generar emisiones al aire;
- f) Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial;
- g) Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;
- h) Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;
- i) Producción de lubricantes y combustibles;
- j) Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados; y procesos fabriles petroquímicos;
- k) Operación de Plantas termoeléctricas;
- l) operación de Reactores Nucleares;
- m) Actividades generadoras de olores ofensivos;
- n) Las demás que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y dando cuenta el lleno de requisitos previstos en el Artículo 2.2.5.1.7.4. del decreto 1076 de 2015, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de evaluación de Permiso de emisiones atmosféricas de

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1542-2022 DE jueves, 15 de diciembre de 2022

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes Fijas y se dictan otras disposiciones”

fuentes fijas, de acuerdo con la normatividad aplicable. En este sentido, la solicitud y documentación, será evaluada para efectos de determinar su otorgamiento o no, según sea el caso, fundamentado en la competencia legal que posee el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en su condición de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación de Permiso de emisiones Atmosféricas presentado por la sociedad **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.**, identificado con NIT: 900164755, ubicada en el kilómetro 7 vía MAMONAL en la ciudad de Cartagena.

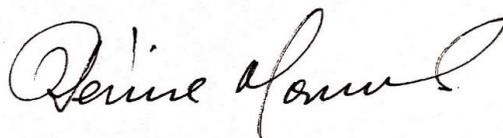
ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, la documentación aportada, para que se revise, evalúe, realice visita de inspección y conceptúe, sobre la información técnica, y posteriormente se remitan los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: A través de la Oficina Asesora Jurídica, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., o su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico: rpinillap@argos.com.co, conforme a lo estipulado en la ley 1147 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA
Directora General (E) del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena
Decreto de encargo 1386 de 04 de octubre de 2022

VoBo.: Denise Moreno Sierra Jefe Oficina asesora Jurídica 

Revisó: Daniela Pinedo
Abogada Externa - OAJ

PTO. Ernesto Silvera H. asesor externo OAJ.



SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL